

CONSTANCIA: El día 27 de octubre de 2021 venció el término de traslado de la demanda. Oportunamente se pronunció a través de apoderada judicial. Se advierte que le dio traslado a la parte demandante a través del correo electrónico en forma simultánea cuando lo envió al Juzgado. No se opone a las pretensiones de la demanda, solo a la fecha de terminación de la Unión Marital de Hecho y solicita pruebas.

Armenia Quindío, 9 de febrero de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

PROCESO : VERBAL U.M.H.

RADICADO : No. 2021-00134

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.**

Nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, se decretan las pruebas pedidas por las partes, así como las que de oficio se estiman necesarias y se fija fecha para llevar a cabo la audiencia concentrada prevista en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso.

Tal disposición señala que una vez integrada la relación jurídico – Procesal, como acontece en este asunto, debe convocarse a las partes para la realización de la audiencia inicial, mediante providencia que advierta a las partes sobre las consecuencias de su inasistencia y de que en ella se practicaran los interrogatorios y la conciliación.

Por otra parte, cuándo la práctica probatoria es posible y conveniente en la audiencia inicial, como también ocurre en este caso, en el auto que la programa pueden decretarse las pruebas con el fin de agotar, además, el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el art. 373 CGP.

Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 am, para llevar a cabo, la audiencia concentrada prevista en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO: ADVERTIRLES que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en los cuales se funda la demandada o las excepciones, según el caso y acarrea multa de 5 SMLMV.

CUARTO: PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

4.1 DECRETAR el interrogatorio de las partes (Art. 372.7º. CGP). Durante su práctica se permitirá concontrinterrogar para garantizar la contradicción de la prueba (Art. 170 lb.)

QUINTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

5.1. ADMITIR como pruebas documentales las aportadas con la demanda

5.2 TESTIMONIALES: Decretar el testimonio de las siguientes personas

5.2.1 Luz Marina Zuluaga Henao

5.2.2 María Olga Henao de Giraldo

La parte demandante hará comparecer el día de la audiencia a los testigos.

SEXTO: PRUEBAS PARTE DEMANDADA

6.1 ADMITIR como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

6.2 INTERROGATORIO: A instancias de la parte demandada se oirá en interrogatorio a la demandante, que se llevará a cabo en el momento del concontrinterrogatorio que permite el despacho.

6.3 TESTIMONIOS. Se decreta el testimonio de las siguientes personas

6.3.1 María Yarledy López Marín yarledy22@hotmail.com

6.3.2 Rubiel Giraldo Pérez

6.3.3 Oscar Fabián Naranjo Giraldo oscarfnaranjo24@gmail.com

6.3.4 Orlando Tabares Castillo

Los testigos que no tienen correo deberá asegurar su asistencia a la audiencia la parte que los convoca.

SÉPTIMO: REQUERIR al centro de servicios para que comparta el link del expediente electrónico a las partes.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 10-02-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

